Vara de Rey,1
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 1130

Resolución

Resolución nº 725/2026, del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de habilitación de uso de certificado de empleado público con número de identificación personal

Normativa de aplicación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 43.2)
- Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por RD 203/2021, de 30 de marzo (artículos 22 y 23)
- Resolución nº 134 del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se establece la política relativa al certificado digital de empleado público con número de identificación personal para determinados colectivos de empleados públicos en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales
- Ley 9/2023 de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VISTOS:

- La petición razonada de la **Dirección General de Medio Natural y Paisaje** de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente

- El informe del Servicio de Organización, Innovación y Evaluación de los Servicios Públicos sobre la oportunidad del reconocimiento

- La propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

- La normativa de aplicación

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la misma,

RESUELVO

Primero: Colectivo al que se habilita el uso del certificado digital con número de identificación personal

Habilitar el uso del certificado digital de empleado público con número de identificación personal al siguiente colectivo:

Funcionarios con funciones de Agentes de la Autoridad y Policía Judicial genérica dentro del Servicio de Gestión Forestal:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/011693	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0312793

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	27/03/2026 12:09:29
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **KUBMKBXNM2VSPKH** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		27/03/2026 12:10:16

- **Cuerpo Facultativo Superior de Agentes Forestales**
- **Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Agentes Forestales**
- **Cuerpo de Ayudante Técnico de Agentes Forestales**

por concurrir las siguientes circunstancias que lo justifican:

La necesidad y obligación institucional de proteger el medio ambiente viene impuesta tanto por la Constitución como por los Tratados de la UE. Por su carácter transversal esta obligación tiene su reflejo en diversas leyes estatales y directivas europeas.

En nuestra Comunidad Autónoma la protección del medio ambiente está atribuida a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, conforme al Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y sus funciones.

Para la protección del medio ambientes son figuras claves los agentes forestales y medioambientales, definidos por la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, como *"aquellas personas adscritas a las distintas administraciones públicas que, con independencia de la denominación específica, tengan encomendada, entre otras funciones que se detallan en el artículo 4, la tutela de la seguridad ambiental mediante el desempeño de las funciones de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y medioambiental"*

La Resolución nº 134 considera justificado el anonimato cuando se trate de puestos de trabajo que impliquen la condición de autoridad o el ejercicio de funciones que requieran la protección de la identidad por razones de seguridad y para garantizar la objetividad e imparcialidad, impidiendo invasiones en el ámbito de la intimidad personal o familiar de los empleados públicos afectados.

Estas circunstancias concurren en las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control las cuales deben ser objeto de especial protección como se establece en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y así está reconocido expresamente para los agentes forestales en la siguiente normativa:

- La Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales, atribuye a los agentes forestales la condición de agentes de la autoridad, así como la consideración de policía administrativa especial y de policía judicial.
- La Disposición Adicional Quinta, de la Ley 9/2023 de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye al personal funcionario perteneciente a estos cuerpos la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos y de policía de carácter administrativa y judicial en materia de medioambiente y conservación de la naturaleza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/011693	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0312793

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero	Alfonso Domínguez Simón	27/03/2026 12:09:29
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **KUBMKBXNM2VSPKH** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		27/03/2026 12:10:16

Segundo: Funciones

El uso del certificado digital de empleado público con número de identificación personal estará limitado a las siguientes actuaciones o el ejercicio de las siguientes funciones:

Funciones de carácter específico y de ejecución operativa de policía, vigilancia, custodia, control, inspección e investigación, en cumplimiento de la normativa legal aplicable a la Comunidad Autónoma de La Rioja relativa al medioambiente, espacios naturales protegidos, riqueza forestal, cinegética, piscícola, vías pecuarias y otros bienes jurídicos de naturaleza forestal y medioambiental, la fiscalización y vigilancia de los trabajos de conservación, mejora y repoblación, la elaboración y propuesta de informes a los órganos gestores del mismo y la dirección y control del personal que se le asigne, así como las de auxilio y colaboración en emergencias y protección civil en el medio natural o con incidencia en el medioambiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en especial la participación en las tareas de prevención y extinción de los incendios forestales y cualquier otra causa que amenace los ecosistemas naturales, además de cualesquiera otras funciones que se le encomienden reglamentariamente.

Las actuaciones serán las siguientes:

- Levantamiento de actas de inspección
- Levantamiento oficios de denuncia
- Levantamiento de atestados
- Informes complementarios para dar respuesta a peticiones del órgano sancionador

Tercero: Condiciones de uso

El uso del certificado digital de empleado público con número de identificación personal habrá de adecuarse a lo previsto en el punto Cuatro de la Resolución nº 134.

Cuarto: Publicación

Esta Resolución de habilitación se publicará en la sede electrónica

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/011693	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0312793

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	Alfonso Domínguez Simón	27/03/2026 12:09:29
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **KUBMKBXNM2VSPKH** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		27/03/2026 12:10:16